

15-26

27



REAL CEDULA
EN QUE S. M.

DECLARA LA GUERRA
AL REY DE MARRUECOS,

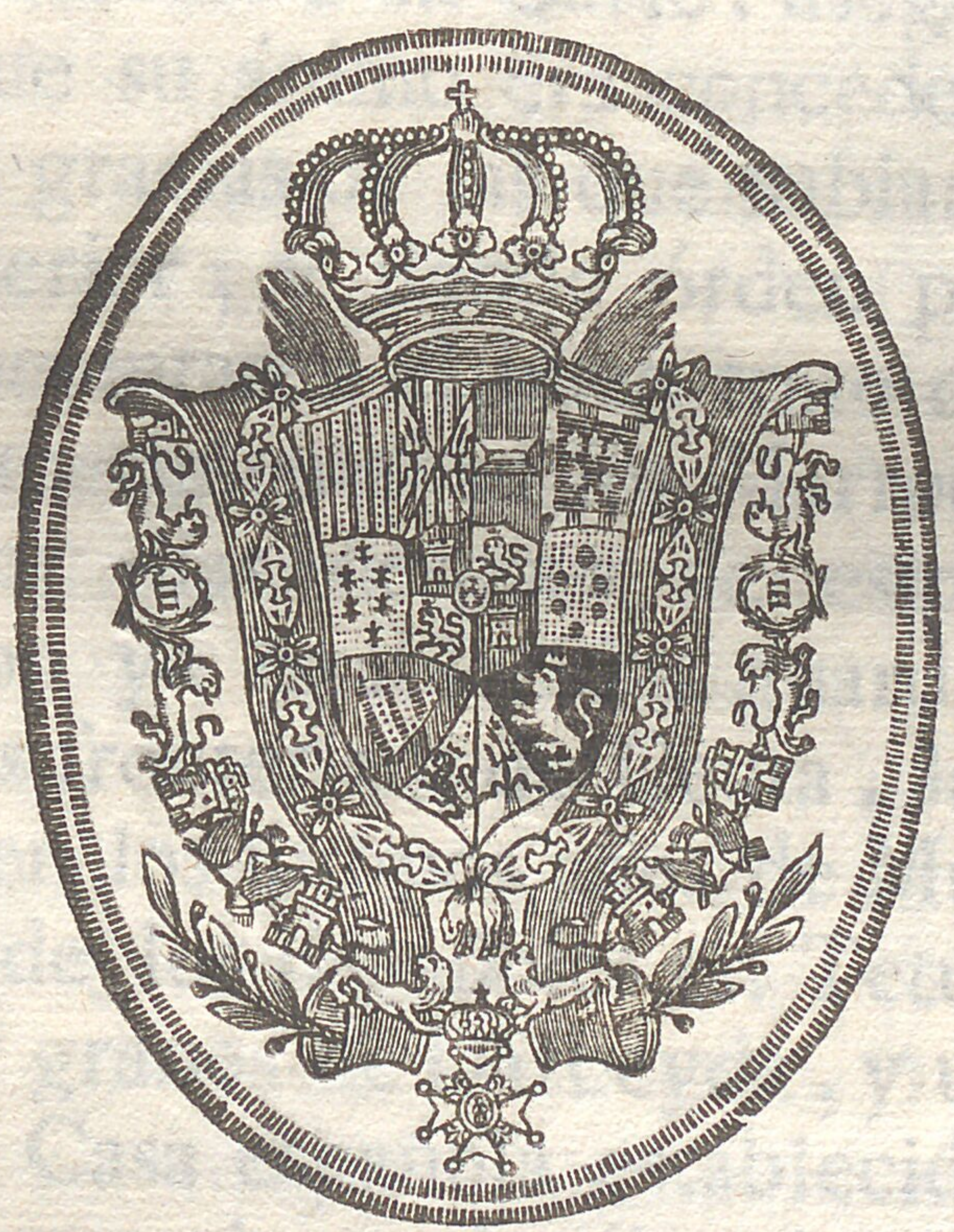
SUS REYNOS Y SUBDITOS,
PROHIBIENDO TODO COMERCIO,

TRATO

Y COMUNICACION CON ELLOS.



AÑO



1791.

EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE MARIN.

REYAL CÉDULA

EN QUÉ S. M.

PROHIBIENDO LA GUERRA

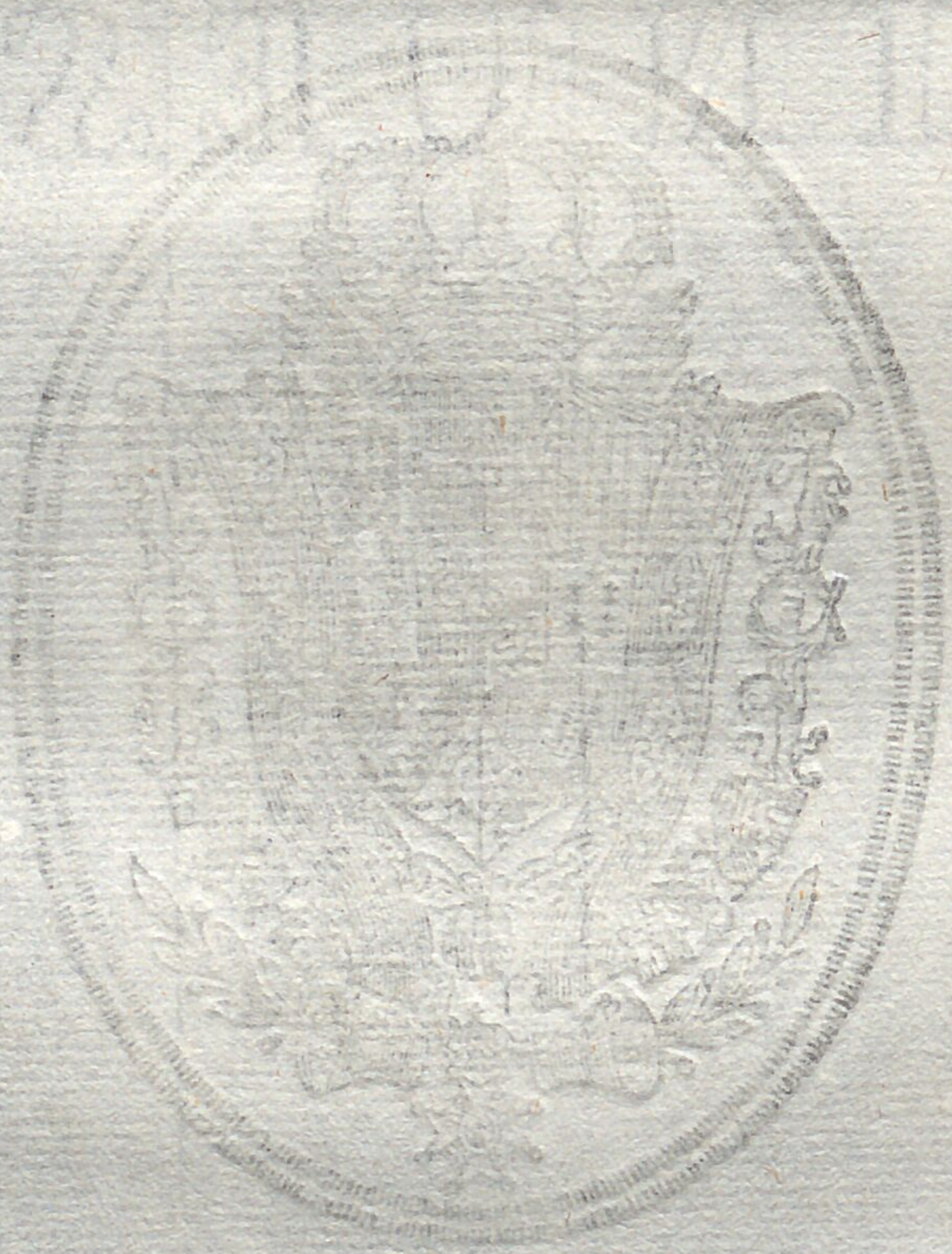
A REY DE MARRUECOS

SUS REYNOS Y SUBDITOS

PROHIBIENDO TODO COMERCIO

T R A T O

Y COMUNICACION CON ELLOS



1791

AÑO

EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE MARIN.



EL REY.

Es bien notoria la buena armonía que el Rey mi Señor y Padre (que de Dios goce) observó con el difunto Rey de Marruecos Muley Mohamet durante su Reynado, especialmente desde que envió á Madrid en el año de mil setecientos ochenta un Embaxador para renovar y afianzar la paz que el mismo Rey de Marruecos habia quebrantado en el de setenta y quatro sin ser provocado por la España: y es igualmente notorio haber Yo conservado la misma armonía con aquel Príncipe Moro hasta su muerte. No es menos público el haber manifestado su sucesor Muley Eliazit, así que entró á reynar, sus deseos de firmar paces conmigo y con otras Potencias, y de que á este fin destinasen Enviados á su Corte: asegurando á mi Vice-Consul, que su ánimo era conceder á los Españoles aun mas gracias de las que habian gozado en el Reynado anterior; y dando orden para que sus Gobernadores fomentasen el buen trato de los Españoles como lo experimentaban los Marroquíes en España. Pero pocos dias despues de estos primeros anuncios se viéron ya establecidas guardias avanzadas en los puestos fronterizos de Ceuta, las quales se habian retirado en los últimos años de Muley Mohamet: mal trato de los Españoles en Tetuan: prohibicion de extraer granos de Darbeyda, y una insinuacion hecha á la Casa española establecida en aquel puerto para que se retirase de él, sin embargo de que sus individuos acababan de hacer á aquel Monarca el particular obsequio de evitar con la artillería de sus buques, con municiones, y otros muchos auxilios el saquéo de aquella Ciudad que intentáron los Arabes: se vieron hostilidades contra los Presidios



menores, y contra los barcos de sus fondeaderos; y grandes preparativos de guerra contra Ceuta: siendo aun mas de admirar el que mientras sucedia todo esto, afirmaba el Rey de Marruecos, que estaba en paz con los Españoles, y que en llegando el Enviado la ratificaría: apoyando esto mismo con hacer pasar al Campo de Ceuta á su propio Hijo Muley Abraxen, acompañado de grande escolta y aparato, á asegurarlo en su Real nombre al Gobernador de aquella Plaza. A este proceder tan extraño y lleno de contradicciones se siguió inmediatamente el espectáculo inhumano y ofensivo que dió el nuevo Rey de Marruecos de mandar poner la cabeza del Ministro principal de su Padre, á quien quitó la vida cruelmente, en las paredes del Convento de los Misioneros Españoles de Mequinez, y una mano en la Casa consular española de Tanger, porque le consideraba afecto á la España. Como, instruido Yo de las primeras explicaciones del Monarca Marroquí, habia destinado á mi Cónsul general en aquellos dominios para que en calidad de mi Plenipotenciario renovase las paces con la Corte de Marruecos, y estaba pronto á pasar á ella desde Cadiz con un regalo en efectos y dinero; le mandé que desde la bahía de Tanger representase en mi nombre á aquel Soberano la irregularidad é inconsequencia de su conducta; y que se asegurase de una competente satisfaccion, y estabilidad de las negociaciones. Hizolo así: mas la ambigüedad, y el dolo que mostró aquel Rey en sus respuestas, el seguir sin interrupcion los acopios de pertrechos de guerra, y su direccion al Campo de Ceuta; el mandar salir del Reyno á los Misioneros Españoles (cosa que en mas de un siglo y en épocas de Soberanos que resistian toda reconciliacion con las Potencias Christianas no se habia verificado); y el que todo esto se hiciese al mismo tiempo que aquel Príncipe procuraba inducir á mi Plenipotenciario á que pasase á su presencia; no dexaron duda de que su animo era solo



recibir el regalo, y emplear el dinero en los gastos de la guerra que tenia meditada, principalmente contra Ceuta. Mandé pues á mi Plenipotenciario que se retirase recogiendo los Misioneros y demás Españoles que se hallaban en Tanger; y que se usase de represalias contra los Marroquíes: y para hacer mas patentes la justicia de mis quejas, y la razon con que podia y debia usar de la fuerza de las armas, me presté á las insinuaciones que se me hicieron de paz, exigiendo por satisfacion la venida de un Embaxador para concertarla con los medios de desagraviarme, y á mis vasallos. Hecho cargo aquel Principe de todo, convino en suspender los ataques contra Ceuta y demás Presidios, en enviar al Embaxador Ben Otoman á mi Corte, y en dexar salir libremente á los Españoles que aun se hallaban detenidos en sus dominios: y al tiempo que se efectuó todo esto hice restituir dos xabeques Marroquíes que se habian detenido y conducido á Cadiz por via de represalia, y los súbditos de aquel Principe que quisieron volver á su pais. Llegado el Embaxador á mi Corte, se extendieron los Preliminares para la paz, exigiendo la garantía de algunas Potencias, y se enviaron por el mismo Embaxador al Rey su Amo, quien aceptó, ó mostró aceptarlos, excepto el de que la paz fuese perpetua, y el retirar la artilleria y pertrechos del Campo de Ceuta, deshaciendo los trabajos hechos para el sitio, como se le habia propuesto para dexar las cosas en el estado que tenian antes de las hostilidades. Comprehendiendo por esto el designio de S. M. Marroquí de continuar sus incontinentes insultos, y de emprender la guerra asi que hubiese recibido el regalo; insistí en que la paz habia de ser perpetua, y en que se habian de dexar las cosas del Campo de Ceuta en su anterior estado. Ni lo justo de estas dos condiciones, ni la franqueza que usé con S. M. Marroquí de condescender en anticiparle con su Arraez Luberes porcion de efectos navales que me pidió en señal de la confianza y seguri-



dad que podia tener de mis sanas intenciones, produxéron otro efecto que el de mandar á su Embaxador, sin darse por entendido de la aceptacion que habia ya firmado y remitido de los demas Preliminares, pidiere que se le entregasen la Plaza de Ceuta, y las de Melilla, Alhucemas y Peñon, ó que se le pagase tributo por ellas; y que en falta de qualquiera de estas dos cosas se declarase la guerra. Como al mismo tiempo que daba estas órdenes á su Embaxador en Madrid, hizo significar á mi General de Ceuta por el suyo, que lo que convenia era que pasase un Embaxador mio á arreglar la paz; me pareció aclarar este punto antes de venir á una declaracion formal de guerra: é hice decir queria Yo saber si pasando mi Embaxador ó Enviado se modificarian las últimas pretensiones, ó no, para tomar resolucion. El Embaxador Marroquí dió cuenta á su Rey de esta pregunta; y desde luego, segun las órdenes con que parecia que se hallaba, se despidió de mí, y se preparó para retirarse. Quise por este medio apurar todos los de conciliacion con aquel Príncipe infiel antes de empeñar á mis amados vasallos en una guerra, de cuyos males he deseado y procuro preservarlos con el mayor desvelo; pero obstinado el Monarca Marroquí en llevar adelante sus designios, ha repetido de un modo indecoroso lo mismo que habia declarado su Embaxador, y esto al mismo tiempo que se están cometiendo y autorizando por aquel Príncipe todo género de hostilidades contra los Presidios menores. En cuya consecuencia, no quedando ya otro arbitrio á mi honor, y al de mi Corona que el de vengar con las armas una serie tan continuada de insultos, por mi Real Decreto de diez y nueve del corriente comunicado á mi Consejo Supremo de la Guerra: Hé resuelto declararla contra aquel Monarca, sus Reynos y Súbditos, y mandadle que desde luego disponga se publique en esta Corte, y que sin pérdida de tiempo se circúlen las providencias y órdenes que correspondan y conduzcan para ofender á los Marroquíes por mar



y tierra, y para la defensa de mis Dominios y Vasallos: prohibiendo, como prohibo, todo comercio, trato y comunicacion entre éstos, y los Súbditos Marroquíes, baxo las graves penas expresadas en las Leyes, Pragmáticas y Reales Cédulas expedidas con semejantes motivos, que han de comprehender á todos mis Vasallos y habitantes en mis Reynos y Señoríos, sin excepcion de persona alguna por privilegiada que sea; siendo mi Real ánimo, que con la mayor brevedad posible llegue á noticia de mis Vasallos esta Declaracion de guerra, asi para que puedan preservar sus intereses, y personas del insulto de los Marroquíes, como para que se dediquen á incomodarlos por medio de armamentos en Corso, y por los demás que permite el derecho de la Guerra. Dada en Palacio á veinte y quatro de Agosto de mil setecientos noventa y uno=YO EL REY=
Por mandado del Rey nuestro Señor=Don Pedro Varela.

Es copia á la letra de la Cédula original que pára en la Secretaría del Consejo de Guerra de mi cargo, publicada hoy por Bando en los sitios acostumbrados de esta Corte, segun la formula aprobada ayer por S. M. para este caso y los sucesivos de la misma naturaleza. Madrid 27 de Agosto de 1791.

Don Pedro Varela.

Y para la defensa de mis Dominios y Va-
sallos prohibiendo como prohibo todo comercio
trato y comunicacion entre estos y los Subditos
Marroquines, pero las graves penas expresadas en
las Leyes, Pragmaticas y Reales Cédulas expedidas
con semejantes motivos, que han de comprender
a todos mis Vasallos y habitantes en mis Reynos y
Señorios, sin excepcion de persona alguna por pri-
vilegiada que sea; siendo mi Real animo, que con
la mayor brevedad posible llegue a noticia de mis
Vasallos esta Declaracion de guerra, así para que
puedan preservar sus intereses, y personas del in-
juicio de los Marroquines, como para que se dediquen
a acomodarlos por medio de arrendamientos en Casa,
y por los demás que permite el derecho de la
Guerra. Dada en Palacio a veinte y quatro de Agosto
de mil setecientos noventa y uno. YO EL REY=
Por mandado del Rey nuestro Señor Don Pedro

Es copia de la letra de la Cédula original que para en la
Secretaria del Consejo de Guerra de mi cargo, publicada
por Bando en los sitios acostumbrados de esta Corte,
segun la formula aprobada ayer por S. M. para este caso
y los sucesivos de la misma naturaleza. Madrid 27 de
Agosto de 1791.

Don Pedro Varela

